

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 628

6 de octubre de 2015

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a mantener vigente la Orden Administrativa 2014-14 y revertir cualquier acción en contrario; para establecer excepciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2014, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) promulgó la Orden Administrativa 2014-14, orden para “el control de precios de productos medicinales”. Con dicha orden se produjo una actualización del control de precios para los medicamentos genéricos bioequivalentes, según éstos habían sido establecidos mediante la Orden 2008-11. Dice en parte la citada Orden 2014-14:

“A tenor con la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942 y la Ley Orgánica de DACO, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según respectivamente enmendadas, el Secretario tiene facultad específica en ley para emitir órdenes de precios bajo el Reglamento Núm. 3707 a todos los niveles de distribución en la industria. Esta facultad en ley ha sido validada por nuestro ordenamiento jurídico, destacándose el caso de *Puerto Rico Department of Consumer Affairs, et al. v. Isla Petroleum Corporation, et al.*, 485 U.S. 495 (1988). En esta decisión el Tribunal Supremo Federal, **sostuvo la constitucionalidad de reglamentación adoptada por el DACO para fijar los precios y márgenes de ganancia, concluyendo que el Estado tiene la responsabilidad y la facultad para establecer parámetros y criterios dirigidos a la protección de la ciudadanía.**” (Énfasis nuestro)

No obstante, en días recientes nos hemos enterado de que el DACO ha revertido la acción y ha dejado sin efecto la Orden 2014-14. Esta acción administrativa nos preocupa en sobremanera, debido a la autoridad que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delega en la Asamblea Legislativa para garantizar la salud y seguridad de todos los ciudadanos de Puerto Rico. Entendemos que el dejar sin efecto la Orden 2014-14, podría tener como consecuencia que las personas no pudieran comprar sus medicamentos y se verían forzados a visitar las salas de emergencia de hospitales en búsqueda de los mismos. Esto a su vez tendrá un efecto devastador en el plan 'Mi Salud', que se encuentra en una precaria situación económica. El Pueblo de Puerto Rico no puede aguantar ningún aumento más, mucho menos en los productos de primera necesidad como son los medicamentos. Usar un medicamento no es una opción que se puede postergar o un lujo, es una necesidad apremiante.

Es por todo lo anterior, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende imperativo y apremiante ordenar al DACO revertir las acciones administrativas tomadas en los últimos días, y mantener vigente la Orden 2014-14.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a mantener
2 vigente la Orden Administrativa 2014-14 y revertir cualquier orden, regla, reglamento o cualquier
3 acción administrativa, en contrario a lo establecido por la citada Orden 2014-14.

4 Sección 2.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta no serán de aplicación para
5 situaciones de emergencia, ya sean provocadas por eventos atmosféricos u otras situaciones
6 contempladas en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de
7 agosto de 1988, según enmendada, y catalogadas por ésta como emergencias.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.